

## RESOLUCION N° 3007

VISTO:

VICENTE LOPEZ, 16 OCT 2012

Los términos del Decreto 3758 del 12 de Octubre de 2012, mediante el cual se autoriza a otorgar planes de pago en cuotas, a fin de efectivizar el pago del Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares para las presentaciones anteriores al 12 de Abril de 2012; y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto 3758/12 encomienda a la Secretaría de Hacienda a determinar y reglamentar las condiciones de la financiación;

Que deviene procedente en consecuencia el dictado de la resolución reglamentaria;

Por ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 1878/97 y modificatorios

## RESUELVE

- Art. 1°.- Podrán acceder a los planes de facilidades establecidos por el Decreto 3758/12, los propietarios de los inmuebles que hayan efectuado la presentación de los trámites de visación y aprobación de planos, respecto de construcciones nuevas así como de modificación de las existentes, que impliquen un incremento en la superficie construida de más de 1.000 (mil) m<sup>2</sup>, en la dependencia municipal Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo con anterioridad al 12 de abril de 2012. Los trámites en condiciones de acceder a los planes de facilidades deberán ser identificados por las mencionada dependencia municipal.-
- Art. 2°.- **FIJASE** un interés anual del 15% para los planes de facilidades que se formalicen atento las previsiones del Art. 1° del Decreto 3758/12.-
- Art. 3°.- Los planes de pago en cuotas se formalizarán mediante la entrega de cheques de pago diferido, por las cuotas del plan. En todos los otros aspectos formales se instrumentarán con las previsiones del Plan de Pago en cuotas general.-
- Art. 4°.- Los planes de pago deberán formalizarse antes del 31 de diciembre de 2012, mediante el pago del anticipo del 18% del Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares y la entrega de los cheques de pago diferido por la totalidad de las cuotas del plan.
- Art. 5°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos, quien deberá notificar a sus Dependencias inherentes) la Secretaria Legal y Técnica (Dirección de Apremios) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo.-
- Art. 6°.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.
- sl.

Lic. ANDRES ANTONIETTI  
Subsecretario de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



GUILLERMO A. ROMERO  
Secretario de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ